



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00149 – 2021.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: MAIRELIS ISABEL BENAVIDEZ PEREZ Y OTRA

DEMANDADOS: LIDERAUTO DEL CARIBE S.A.S. y CIA. MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido por reparto. Paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, JUNIO 21 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL, promovida por el Dr. JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS, correo electrónico [joseluis-226@hotmail.com](mailto:joseluis-226@hotmail.com), como apoderada judicial de la señora MAIRELIS ISBEL y ADALUZ BENAVIDEZ PEREZ contra LIDERAUTO DEL CARIBE S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- Hace falta juramento estimatorio en la demanda, tal como lo dispone el Art. 206 del C. G. Del Proceso.

2.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a los demandados, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.